



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: JAVIER ALFONSO PAREDES PERDOMO.

DEMANDADA: LAURA VALENTINA PAREDES MEZA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2006-00112-00.

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1- C. G. del P., en concordancia con el inciso 3 artículo 6 Ley 2213 de 2023, así:

- Debe cumplir la exigencia del artículo arriba señalado, donde establece que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*, Además, deberá allegar las evidencias correspondientes para evitar nulidades procesales (inc. 2 art. 8 Ley 2213 de 2022). No puede perderse de vista que el envío de la demanda no es una actuación sin importancia, por cuanto es su enteramiento al demandado, debiéndose completar la notificación con el envío del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto es necesario tener certeza que fue recibido en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley.
- Debe aportar la Sentencia Judicial emitida el 28 de julio de 2006, por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar bajo el número radicado 20001311000220060011200, para establecer exactamente el monto fijado en esa época, si fue por porcentaje o por suma de dinero.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener al doctor DIEGO ALBERTO LIZ PUENTES, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JAVIER ALFONSO PAREDES PERDOMO, con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase,



RADICADO: 20-001-002-2006-000112-00

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eef703bcc701f1c119da8f23b36b8b8ad44dde0ac6216e449d8981c70595053**

Documento generado en 18/04/2023 01:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>